

Consejo de Escuela  
Escuela de Política y Gobierno  
Universidad Nacional de San Martín  
ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA, 21 de Junio de 2017

Consejeros: Lucas González  
Ximena Simpson  
Itatí Moreno  
Sol Mella  
Manuel Loréfice  
Gabriel Bezchinsky  
Jacqui Behrend  
Ramón Garcés  
Ana Laura Rodriguez Gustá

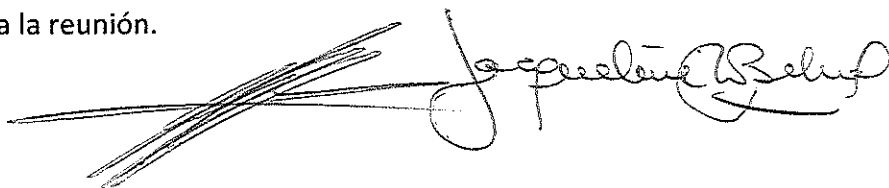

Presentes:  
Ricardo Gutiérrez  
Vanina Lago

Orden del día

-Convenio Marco y Específico con la UNILA

Siendo las 14:00 hs. comienza la reunión. El consejero Lucas González le da la palabra a Ximena Simpson quien presenta los Convenios Marco y Específico con la UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA (UNILA). Dice que el objetivo del Convenio Específico es promover el intercambio académico entre estudiantes de grado y postgrado, profesores y personal administrativo. Esta iniciativa surge a partir de las actividades desarrolladas en el marco de la red de investigación interinstitucional "Capacidades Estatales en Estados Multinivel. Dinámicas políticas y burocracias en Brasil y en Argentina" que ella coordina. Se aprueban los convenios por unanimidad.

Siendo las 14:40 hs. finaliza la reunión.



LOGO

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
N° [REDACTED] / [REDACTED], CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE  
INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA Y  
LA Universidad Nacional de General San  
Martín.**


Publicado en el *Diário Oficial da União* n° [REDACTED], de [REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED], Sección 3, página [REDACTED], disponible en la dirección [www.in.gov.br](http://www.in.gov.br).

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**, autarquía vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, con sede en la ciudad de Foz do Iguaçu, Estado de Paraná, en la Avenida Silvio Américo Sasdeli, n° 1842, Edificio Comercial Lorivo, Vila A, inscrita en el CNPJ bajo el n° 11.806.275/0001-33, en adelante denominada **UNILA**, representada en este acto por su Vicerrector *Pro tempore* en ejercicio de la Rectoría Profesor **Nielsen de Paula Pires**, RG 3.960.301-5/SP, CPF 003.970.798-93, nombrado de acuerdo a la Circular/*Portaria* n° 74, de 2013, publicada en el *Diário Oficial da União* de 30 de enero de 2013, Sección 2, Página 11, del Ministerio de Educación y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con sede en la calle 83 Yapeyú, n° 2068, en la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada **UNSAM** en este acto representada por su Rector Profesor Dr. Carlos Ruta nombrado por la Resolución XXXXX.

**Considerando I:** Que la UNILA tiene como misión contribuir a la integración solidaria y la construcción de sociedades más justas en América Latina y el Caribe, con equidad económica y social, a través del conocimiento compartido y la generación, transmisión, difusión y aplicación de conocimientos producidos por la enseñanza, la investigación y la extensión, de forma indisoluble, integrados a la formación de ciudadanos para el ejercicio académico y profesional y empeñados en la búsqueda de soluciones democráticas para los problemas latinoamericanos;

**Considerando II:** Que el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) incluye, en cada una de sus líneas de acción, objetivos relacionados con la internacionalización de la educación superior tendientes al establecimiento de relaciones de cooperación académica, científica, tecnológica y de extensión con otras universidades argentinas y extranjeras;

**Considerando III:** Que la cooperación entre las dos instituciones contribuirá a la generación y difusión del conocimiento, así como al desarrollo de las actividades científicas y culturales relacionadas con los procesos de integración de América Latina;



**Considerando IV:** Que la cooperación traerá beneficios mutuos, sirviendo como un indicador de interés continuo en promover la enseñanza y los avances científicos y pedagógicos en las instituciones partes.

**DECIDEN** firmar el presente **Acuerdo Marco de Cooperación** buscando objetivos y tareas comunes, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas y condiciones a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo estimular e implementar programas de cooperación capaces de promover el desarrollo académico, técnico-científico y cultural en las áreas de interés común, dentro de sus límites y competencias y en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y con las Normas de Derecho Internacional.

§ 1º– Las partes promoverán acciones que posibiliten la transferencia de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común relacionada a enseñanza, investigación y extensión, administración universitaria y capacitación de recursos humanos.

§ 2º– Las actividades realizadas en la consecución de los objetivos del presente Acuerdo se formalizarán a través de correspondencia oficial entre las partes, en la que se detallarán las obligaciones asumidas y necesariamente se hará referencia al mismo.

### **CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS ACTIVIDADES**

La cooperación emprendida en función del presente Acuerdo se basará en la participación conjunta de las instituciones y en la reciprocidad y equivalencia de acciones, con el propósito de acelerar y asegurar la expansión cualitativa y cuantitativa en la enseñanza superior. Las acciones podrán incluir:

- a) Intercambio de Profesores – mediante la presentación por escrito de credenciales, proposición de actividades y una carta de invitación;
- b) Intercambio de Estudiantes – mediante la presentación de credenciales, formularios completos y una carta de aceptación de la institución de destino;
- c) Intercambio de Técnicos-administrativos – mediante la presentación por escrito de credenciales, proposición de actividades y una carta de invitación;
- d) Investigación Conjunta – con base en propuesta(s) específica(s), cualificación de los participantes, aprobación de las instituciones y el apoyo de otras fuentes de financiación;
- e) Uso de Instalaciones – uso de laboratorios, equipos y acervo bibliográfico, involucrando programas establecidos en función de intereses comunes;



- f) Organización de Eventos Académicos – congresos, conferencias, seminarios, cursos, entre otros;
- g) Otras Acciones de Cooperación – acciones no expresadas aquí, pero que sean consideradas relevantes en el futuro por ambas instituciones involucradas.

### **CLÁUSULA TERCERA – DE LA COORDINACIÓN**

Para orientar las actividades derivadas del presente Acuerdo, cada parte indicará a un coordinador responsable del Acuerdo de Cooperación, pudiendo ser designados subcoordinadores para cada actividad específica, en caso de juzgarse necesario.

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Pro-Rectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales (proint@unila.edu.br +554535292175).

En el ámbito de la UNSAM, la coordinación estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales (internacionales@unsam.edu.ar + 54 11 4006-1500 / Internos 1032, 1033, 1034).

### **CLÁUSULA CUARTA – DE LOS RECURSOS**

Ambas instituciones acuerdan que la intensidad y el tipo de cooperación práctica están restringidas por los recursos financieros de cada institución. De este modo, la planificación programática se adoptará en función de esas restricciones.

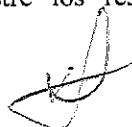
### **CLÁUSULA QUINTA – DE LA APLICACIÓN**

Cada programa/proyecto se ejecutará de acuerdo al Plan de Trabajo específico, formulado conjuntamente por las instituciones signatarias, incluyendo cronograma detallado, previsión de recursos y demás disposiciones que manifiesten la viabilidad de la ejecución.

§ 1º – Los referidos planes de trabajo deberán contener como mínimo, conforme a lo que consta en el §1º del Artículo 116 de la Ley n° 8.666/93 de la República Federativa de Brasil, los siguientes elementos:

- a) La identificación del objetivo a ser alcanzado;
- b) Las metas a ser logradas;
- c) Las fases de ejecución de las actividades;
- d) El plan de aplicación de recursos financieros;
- e) El cronograma de desembolso;
- f) El cronograma de la ejecución.

§ 2º – Una vez finalizadas las actividades propuestas en el Plan de Trabajo, se presentará un informe de retroalimentación que demuestre los resultados obtenidos y los impactos efectivamente generados.



## **CLÁUSULA SEXTA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Todas las presentaciones y publicaciones formales resultantes de la colaboración entre las dos instituciones bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo deben hacer referencia a este instrumento.

**Párrafo Único** - Los resultados y metodologías, así como las innovaciones técnicas que puedan derivarse de la ejecución de los proyectos específicos a partir del presente Acuerdo Marco de Cooperación se formalizarán a través de cláusula específica en cada instrumento a ser redactado, teniendo en cuenta los términos de las Leyes de Propiedad Industrial e Intelectual de cada país.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA VIGENCIA**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tendrá la duración de 05 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado, en caso de interés público debidamente comprobado, a través de una adenda, con el previo consentimiento de las partes, si no hay cancelación, y entrará en vigor en la fecha de su firma.

## **CLÁUSULA OCTAVA – DE LAS MODIFICACIONES**

Este instrumento jurídico podrá ser modificado, excepto en lo que se refiere al objetivo, mediante la formalización de un instrumento jurídico específico confeccionado por ambas instituciones.

## **CLÁUSULA NOVENA – DE LA PUBLICIDAD**

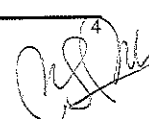
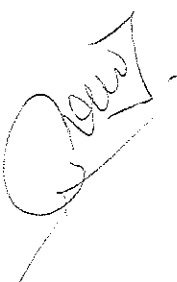
Inmediatamente tras la firma del presente instrumento, corresponderá a la UNILA proceder a la publicación del extracto del mismo en el *Diário Oficial da União*, dentro del plazo establecido en el párrafo único del Artículo 61 de la Ley n° 8.666/93 de la República Federativa de Brasil.

## **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA DENUNCIA/RESCISIÓN**

Este instrumento jurídico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante comunicación previa con antelación mínima de 90 (noventa) días, o rescindido por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones. Su finalización no afectará la realización de las actividades en marcha.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEL FORO**

Las cuestiones y controversias derivadas del presente Acuerdo se solucionarán mediante entendimiento directo o se someterán a un árbitro elegido de común acuerdo entre las partes. En



LOGO

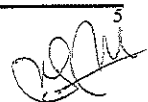
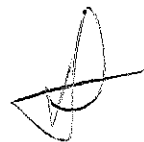
caso de dificultad de acuerdo entre las partes sobre el mediador o solución consensuada, las partes activarán el tribunal competente. Se acordó que el lugar del evento del litigio definirá el Derecho aplicable y el tribunal competente. Cuando ocurrir en la Unila, el Foro competente es el de la Subseção Judiciária Federal de Foz do Iguacu, em los términos del art. 55, §2º de la Ley 8.666/93. Sin embargo, ocurriendo en la UNSAM, el Foro competente será XXXXXX.

Y por estar justas y acordadas, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación en 04 (cuatro) ejemplares de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, para el mismo propósito.

San Martín, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**Prof. Nielsen de Paula Pires**  
Vicerrector Pro tempore en ejercicio de la Rectoría  
Universidade Federal da Integração Latino-Americana

XXXXXX  
Rector  
Universidad Nacional de General San Martín



5

**CONVENIO DE INTERCAMBIO  
ACADÉMICO N° \_\_\_\_\_/  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
FEDERAL DE INTEGRACIÓN  
LATINOAMERICANA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL  
SAN MARTÍN.**

Publicado en el *Diário Oficial da União* n° \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, Sección 3, página \_\_\_\_\_,  
accesible en la dirección [www.in.gov.br](http://www.in.gov.br).

LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, autarquía vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, con sede en la ciudad de Foz do Iguaçu, Estado de Paraná, en la Avenida Silvio Américo Sasdeli, n° 1842, Edificio Comercial Lorivo, Vila A, inscrita en el CNPJ bajo el n° 11.806.275/0001-33, en adelante denominada UNILA, en este acto representada por su Vicerrector *Pro tempore* en ejercicio de la Rectoría Profesor **Nielsen de Paula Pires**, RG 3.960.301-5/SP, CPF 003.970.798-93, nombrado de acuerdo a la Circular/Portaria n° 74, de 2013, publicada en el *Diário Oficial da União* de 30 de enero de 2013, Sección 2, Página 11, del Ministerio de Educación, con sede en la calle 83 Yapeyú, n° 2068, en la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada UNSAM en este acto representada por su Rector Profesor Dr. Carlos Ruta nombrado por la Resolución XXXXX.

**RESUELVEN** firmar el presente **Convenio de Intercambio Académico**, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO**

Promover intercambio estudiantil de carácter amplio en los niveles de grado y posgrado e intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos.

§ 1º– Todos los aspectos que rigen este intercambio deben obedecer al principio de la reciprocidad.

§ 2º– Para que se alcance el objeto ora pactado, los partícipes deben cumplir el anexo Plan de Trabajo, elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

**CLÁUSULA SEGUNDA - DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

2.1. Los estudiantes serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo a los criterios de esa institución y observando las exigencias y especialidades de la institución anfitriona.

*Ortiz*

*[Signature]*

- 2.2. Los estudiantes abonarán aranceles de matrícula y mensualidad en su institución de origen. En la institución anfitriona estarán exentos del pago de tasas.
- 2.3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no represente curso regular ofrecido por la institución anfitriona será de responsabilidad del propio estudiante.
- 2.4. Los estudiantes deberán someterse a los reglamentos y demás procedimientos académicos existentes en la institución anfitriona.
- 2.5. Los estudiantes se harán cargo de los gastos relacionados con alquiler, hospedaje, alimentación, así como se harán responsables de cubrir gastos de viaje y otros gastos de subsistencia.
- 2.6. La institución anfitriona, por medio de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, brindará apoyo a los estudiantes del intercambio, incluyendo el apoyo en la búsqueda por vivienda, orientación y apoyo académico y otros servicios normalmente disponibles a los estudiantes internacionales.
- 2.7. Ambas instituciones acuerdan promover intercambios académicos con duración de un semestre, oportunidad en la que el intercambista cumplirá asignaturas de los cursos regulares de la institución anfitriona.
- 2.8. Inicialmente, el intercambio será de un máximo de 4 (cuatro) estudiantes por semestre. Se podrá realizar en cualquier período académico.
- 2.9. Anualmente, las instituciones fijarán aspectos del intercambio como: áreas, cursos, número de alumnos, período académico en el que se realizará el intercambio, etc.
- 2.10. Los estudiantes deben tener seguro de salud con cobertura amplia válido por el período de estudios en el país anfitrión. Estará a cargo del propio estudiante la responsabilidad de contratar el seguro.
- 2.11. Los estudiantes deben desarrollar un Plan de Trabajo específico, fijado de común acuerdo entre las universidades, que indique actividades, período, financiación, coordinación, etc.
- 2.12. Los estudiantes deben tener la visa apropiada, válida por el período de estudios en el país anfitrión.



**CLÁUSULA TERCERA - DEL INTERCAMBIO DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO**

- 3.1. El intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos tiene el propósito de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en áreas de estudios que acuerden las partes.



3.2. Los Docentes y Técnicos-administrativos interesados en participar de este intercambio serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo a los criterios de esa institución, y observando las exigencias y especialidades de la institución anfitriona.

3.3. Cada institución promoverá esfuerzos junto a los organismos de fomento para recaudar fondos de financiación para los proyectos de cooperación.

3.4. El intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos se realizará conforme al Plan de Trabajo específico, definido de común acuerdo entre las universidades, abarcando actividades, período, financiación, coordinación, etc.

3.5. Los Docentes y Técnicos-administrativos participantes se harán cargo de los gastos relacionados con alquiler, hospedaje, así como se harán responsables de cubrir los gastos de viaje y de subsistencia, a menos que estos gastos estén becados.

3.6. La institución anfitriona, a través de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, brindará apoyo a los Docentes y Técnicos-administrativos, incluyendo el apoyo en la búsqueda por residencia y alimentación.

3.7. Los Docentes y Técnicos-administrativos deben tener seguro de salud con cobertura amplia válido por el período de su estancia en el país anfitrión. La responsabilidad de contratación del seguro estará a cargo de los propios Docentes y Técnicos-administrativos.

3.8. Los Docentes y Técnicos-administrativos deben tener visa apropiada, válida por el período de su estancia en el país anfitrión.

3.9. Los docentes y técnicos-administrativos estarán sujetos a las materias contenidas en la Ley n° 8.112/90, Ley n° 8,745/93, Ley n° 12,772/2012, Decreto n° 91.800/85, Decreto n° 1.387/95 y, demás reglamentos y normas internas de cada institución.

#### **CLÁUSULA CUARTA – DE LAS ACTIVIDADES ADICIONALES**

Las instituciones copartícipes podrán pactar, en instrumentos jurídicos específicos, actividades adicionales al intercambio.

#### **CLÁUSULA QUINTA – DE LA SUPERVISIÓN**

Los partícipes designarán sus respectivos Organismos de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades resultantes de este instrumento jurídico. Los resultados obtenidos por medio de los trabajos desarrollados en cada programa serán periódicamente sometidos a la apreciación del Organismo de Relaciones Internacionales de cada universidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA – DE LA COORDINACIÓN**

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Sección de Movilidad de la Prorectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales (mobilidade.proint@unila.edu.br +554535292798).

En el ámbito de la UNSAM, la coordinación estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales (internacionales@unsam.edu.ar + 54 11 4006-1500 / Internos 1032, 1033, 1034).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA VIGENCIA Y PRORROGACIÓN**

Este instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez igual al Acuerdo Marco de Cooperación al cuál se encuentra vinculado, siendo necesario formalizar un instrumento jurídico específico para extender el período de su vigencia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DE LAS MODIFICACIONES**

Este instrumento jurídico podrá ser modificado –excepto en cuanto a su objeto– mediante la formalización de un instrumento jurídico específico por ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA – DE LA DENÚNCIA/ANULACIÓN**

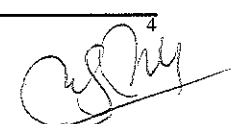
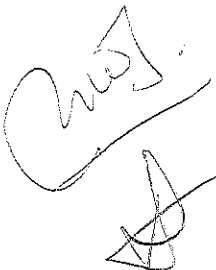
Este instrumento jurídico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, mediante comunicación previa de, como mínimo, 90 (noventa) días, o rescindido por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones. Su anulación no interrumpirá las actividades en curso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA PUBLICIDAD**

Inmediatamente tras la firma del presente instrumento corresponderá a la UNILA proceder la publicación del extracto del presente instrumento en el *Diário Oficial da União*, en el plazo establecido en el parágrafo único del Art. 61 de la Ley nº 8.666/93 de la República Federativa de Brasil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEL FORO**

Las cuestiones y controversias serán resueltas conforme lo especificado en la Cláusula Décima del Acuerdo Marco de Cooperación al cuál este Convenio Específico se encuentra vinculado.

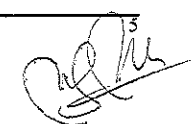
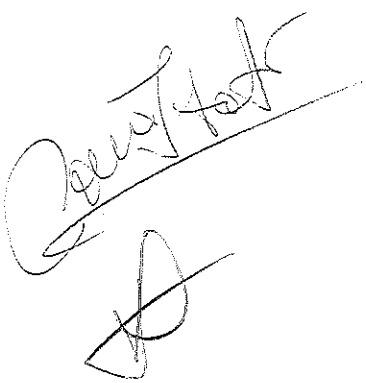


Y, por estar justas y acordadas, las partes firman el presente Convenio de Intercambio en 04 (cuatro) copias, de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, y para un mismo fin.

San Martín, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**Prof. Nielsen de Paula Pires**  
Vicerrector *pro tempore* en ejercicio de la Rectoría  
Universidade Federal da Integração Latino-Americana

**Xxxxxx**  
Rector  
Universidad Nacional de General San Martín



**PLAN DE TRABAJO VINCULADO AL  
CONVENIO DE INTERCAMBIO  
ACADÉMICO N° \_\_\_\_\_/  
FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
FEDERAL DE INTEGRACIÓN  
LATINOAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD**

.....

### **Introducción**

La Universidad Federal de Integración Latinoamericana - UNILA y la Universidad ..... - ..... tienen un potencial consolidado en educación superior e investigación. Por consiguiente, la cooperación mutua podrá aportar buenos resultados para ambas instituciones, esparciendo y multiplicando conocimiento.

La experiencia académica internacional para estudiantes de grado y posgrado proporcionará al estudiante una formación académica complementaria, además de ampliar sus perspectivas profesionales.

La experiencia internacional para docentes promueve el desarrollo de relaciones interculturales y fortalece el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio acordadas.

### **Objeto**

Promover el intercambio entre estudiantes de grado y posgrado, docentes y técnicos-administrativos de ambas universidades.

### **Responsabilidades de las Universidades**

Cada institución será responsable de seleccionar y orientar a los estudiantes, docentes y técnicos-administrativos que partirán de intercambio a la Institución convenida. Será responsable, además, de brindar orientación a los estudiantes originarios de la Institución extranjera.

### **Metas**

- a) fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio acordadas;
- b) promover el conocimiento cultural entre los dos países;
- c) estrechar los lazos académicos y culturales entre las dos instituciones;
- d) fortalecer los estudios de español y portugués.

### **Área de Interés**

El intercambio será de carácter amplio en el nivel de grado y posgrado. Sin embargo, cada año las universidades acordarán las condiciones de intercambio para el año siguiente en aspectos como: áreas, carreras, número de estudiantes, semestre del intercambio, etc.

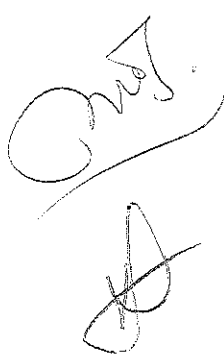
### **Número de estudiantes**

Para el intercambio estudiantil se podrán aceptar hasta 4 (cuatro) estudiantes.

Cada año, estudiantes de grado de la UNILA cumplirán 1 (un) semestre de intercambio académico en la Universidad ....., en el período de marzo a julio (1° semestre) o de agosto a diciembre (2° semestre).

Cada año, estudiantes de la Universidad ..... cumplirán 1 semestre de intercambio académico en la UNILA, en el período de marzo a julio (1° semestre) o de agosto a diciembre (2° semestre).

La duración del intercambio académico no será superior a 1 (un) año académico.



### **Estudiantes de Posgrado**

Para el intercambio de estudiantes de posgrado se podrán aceptar hasta 2 (dos) estudiantes. De manera general, los estudiantes de Posgrado podrán asistir a cursos/ asignaturas o realizar investigación, siempre que esas actividades hayan sido formalizadas a través de un plan de trabajo y aprobadas por el orientador, según los criterios establecidos por el Colegiado de la Carrera. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser motivados a desarrollar su conocimiento del idioma del país de la institución receptora. La duración del intercambio académico no será superior a 1 (un) año académico.

### **Intercambio de docentes y técnicos-administrativos**

Miembros del cuerpo docente y administrativo de una institución podrán ser invitados a ser colaboradores visitantes en la otra universidad. Los docentes y técnicos-administrativos deben presentar en la institución de origen una carta de invitación. El profesor visitante estará involucrado en actividades de conferencias, enseñanza y/o investigación, y el técnico-administrativo en actividades organizacionales, de acuerdo con los intereses de la institución anfitriona.

### **Período de Duración**

Este plan de trabajo será válido hasta el vencimiento del convenio de intercambio a que se vincula.

### **Coordinación**

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Prorectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales (mobilidade.ppoint@unila.edu.br +554535292798)..


En el ámbito de la Universidad ..... la coordinación estará a cargo de .....

### **Fuentes de financiación**

Los estudiantes, docentes y técnicos-administrativos participantes en el programa de intercambio estarán exentos del pago de tasas en la institución receptora. Todos los gastos (de viajes, hospedaje, seguro de salud, entre otros) estarán a cargo de los participantes en el intercambio. La remuneración de los docentes y técnicos-administrativos la pagará la institución de origen. Las instituciones, los estudiantes, los docentes y los técnicos-administrativos podrán recurrir a instituciones de fomento de ambos países.

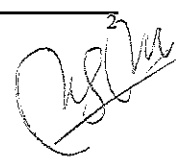
De este modo, considerando viable la ejecución del correspondiente Plan de Trabajo y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente en 04 (cuatro) ejemplares de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, a un solo efecto.

Foz do Iguaçu, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.



**Prof. Dr. Josué Modesto dos Passos Subrinho**  
Rector *Pro tempore*

.....  
Rector



*Handwritten signature*

**ACORDO MARCO DE COOPERAÇÃO Nº**  
**...../...../....., CELEBRADO ENTRE A**  
**UNIVERSIDADE FEDERAL DA**  
**INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA E A**  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Publicado no Diário Oficial da União nº ....., de ...../...../....., Seção 3, página .....,  
acessível no endereço [www.in.gov.br](http://www.in.gov.br).

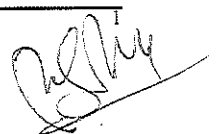
A **UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA**,  
autarquia vinculada ao Ministério da Educação do Brasil, com sede na cidade de Foz do Iguaçu,  
Estado do Paraná, na Avenida Silvio Américo Sasdeli, nº 1842, Edifício Comercial Lorivo, Vila  
A, inscrita no CNPJ sob o nº 11.806.275/0001-33, doravante denominada **UNILA**, neste ato  
representada pelo seu Vice-Reitor *pro tempore* no exercício da Reitoria Professor **Nielsen de  
Paula Pires**, RG 3.960.301-5/SP, CPF 003.970.798-93, nomeado conforme Portaria nº 74, de  
2013, publicada no Diário Oficial da União de 30 de janeiro de 2013, Seção 2, Página 11, do  
Ministério de Educação e a **UNIVERSIDAD .....**, com sede na Rua ....., nº ....., cidade  
de ....., ..estado..., ..país..., doravante denominada ....., neste ato representado pela seu  
Reitor ....., nomeado pela .....

**Considerando I:** Que a UNILA tem por missão contribuir para a integração solidária e a  
construção de sociedades na América Latina e Caribe mais justas, com equidade econômica e  
social, por meio do conhecimento compartilhado e da geração, transmissão, difusão e aplicação  
de conhecimentos produzidos pelo ensino, a pesquisa e a extensão, de forma indissociável,  
integrados na formação de cidadãos para o exercício acadêmico e profissional e empenhados na  
busca de soluções democráticas aos problemas latino-americanos.

**Considerando II:** Que a .....

**Considerando III:** Que a cooperação entre as duas instituições contribuirá para a geração e  
disseminação do conhecimento, e para o desenvolvimento das atividades científicas e culturais  
relacionadas com os processos de integração da América Latina;

**Considerando IV:** Que a cooperação trará benefícios mútuos, servindo como um indicador de  
interesse contínuo em promover o ensino e os avanços científicos e pedagógicos nas instituições  
partes.



**RESOLVEM** assinar o presente **Acordo Marco de Cooperação** visando objetivos e tarefas comuns, de acordo com o disposto nas cláusulas e nas condições seguintes:

#### **CLÁUSULA PRIMEIRA - DO OBJETO**

O presente Acordo tem como objeto estimular e implementar programas de cooperação capazes de promover o desenvolvimento acadêmico, técnico-científico e cultural nas áreas de interesse comum, dentro de seus limites e competências e em conformidade com a legislação vigente em seus respectivos países e com as Normas de Direito Internacional.

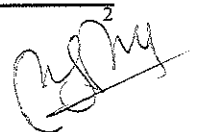
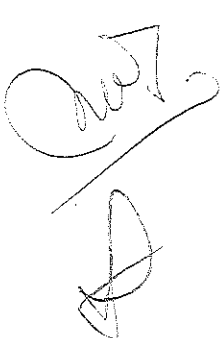
§ 1º– As partes promoverão ações que possibilitem a transferência de conhecimentos e experiências e/ou qualquer outra atividade de interesse comum relacionada a ensino, pesquisa e extensão, administração universitária e capacitação de recursos humanos.

§ 2º– As atividades realizadas na consecução dos objetivos deste Acordo serão formalizadas por correspondência oficial entre as partes, onde serão detalhadas as obrigações assumidas e obrigatoriamente farão referência a este Acordo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA - DAS ATIVIDADES**

A cooperação empreendida em decorrência do presente Acordo será baseada na participação conjunta das instituições e com base na reciprocidade e na equivalência de ações, com o propósito de acelerar e assegurar a expansão qualitativa e quantitativa no ensino superior. As ações poderão incluir:

- a) Intercâmbio de Professores – com a apresentação por escrito de credenciais, atividades propostas e uma carta convite;
- b) Intercâmbio de Alunos – com a apresentação de credenciais, formulários preenchidos e uma carta de aceitação da instituição de destino;
- c) Intercâmbio de Técnicos-administrativos – com a apresentação por escrito de credenciais, atividades propostas e uma carta convite;
- d) Pesquisa Conjunta – com base em proposta(s) específica(s), qualificação dos participantes, aprovação das instituições e apoio de outras fontes financiadoras;
- e) Uso de Instalações – uso de laboratórios, equipamentos e acervo bibliográfico, envolvendo programas estabelecidos em função de interesses comuns;
- f) Organização de Eventos Acadêmico – congressos, conferências, seminários, cursos, dentre outros;





- 
- g) Outras Ações em Cooperação – ações não expressas aqui, entretanto, consideradas relevantes no futuro por ambas as instituições envolvidas.

### **CLÁUSULA TERCEIRA - DA COORDENAÇÃO**

Para orientar as atividades decorrentes deste Acordo, cada parte indicará um coordenador responsável pelo Acordo de Cooperação, podendo ser designados subcoordenadores para cada atividade específica, quando julgar necessário.

No âmbito da UNILA, a coordenação caberá à Pró-Reitoria de Relações Institucionais e Internacionais.

No âmbito da ....., a coordenação caberá a .....

### **CLÁUSULA QUARTA – DOS RECURSOS**

Ambas as instituições concordam que a intensidade e o tipo de cooperação prática está restrita aos recursos financeiros de cada instituição. Nesse sentido, o planejamento programático será adotado em função dessas restrições.

### **CLÁUSULA QUINTA - DA APLICAÇÃO**

Cada programa/projeto será executado de acordo com Plano de Trabalho específico, formulado em conjunto entre as instituições signatárias, contendo cronograma detalhado, previsão de recursos e demais disposições que manifestem a viabilidade de execução.

§ 1º – Os aludidos planos de trabalho deverão conter, conforme insculpido no §1º do Art. 116 da Lei nº 8.666/93 da República Federativa do Brasil, no mínimo, os seguintes elementos:

- a) A identificação do objeto a ser executado;
- b) As metas a serem atingidas;
- c) As fases de execução das atividades;
- d) O plano de aplicação de recursos financeiros;
- e) O cronograma de desembolso;
- f) O cronograma de execução.

§ 2º - Finalizadas as atividades propostas no Plano de Trabalho, deverá ser apresentado um relatório de retroalimentação, demonstrando os resultados obtidos e os impactos efetivamente gerados.



---

#### **CLÁUSULA SEXTA - DA PROPRIEDADE INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Todas as apresentações e publicações formais resultantes de colaboração entre as duas instituições sob os termos e condições deste Acordo devem fazer remissão a este instrumento.

**Parágrafo Único** - Os resultados e metodologias, bem como as inovações técnicas que poderão ser obtidas em decorrência da execução dos projetos específicos a partir deste Acordo de Cooperação serão formalizados através de cláusula específica em cada instrumento a ser redigido, levando-se em consideração os termos das Leis de Propriedade Industrial e de Propriedade Intelectual de cada país.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA - DA VIGÊNCIA**

O presente Acordo Marco de Cooperação terá duração de 05 (cinco) anos, podendo ser prorrogado, caso haja interesse público, devidamente demonstrado, mediante termo aditivo, com a prévia anuência das partícipes, caso não for por eles cancelado, e entrará em vigor na data de sua assinatura.

#### **CLÁUSULA OITAVA - DAS ALTERAÇÕES**

Este instrumento jurídico poderá ser alterado, exceto quanto ao seu objeto, mediante a formalização de um instrumento jurídico específico confeccionado por ambas instituições.

#### **CLÁUSULA NONA - DA PUBLICIDADE**

Imediatamente após a assinatura do presente instrumento, caberá à UNILA proceder à publicação do extrato do presente instrumento no Diário Oficial da União, no prazo estabelecidos no parágrafo único do Art. 61 da Lei nº 8.666/93 da República Federativa do Brasil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - DA DENÚNCIA/RESCISÃO**

Este instrumento jurídico poderá ser denunciado por qualquer um dos partícipes, a qualquer tempo, mediante comunicação prévia de, no mínimo, 90 (noventa) dias, ou rescindido, por descumprimento de qualquer uma de suas cláusulas ou condições. O seu encerramento não interromperá as atividades em andamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMEIRA - DO FORO**



As questões e controvérsias oriundas deste Acordo serão solucionadas mediante entendimento direto, ou por meio de um árbitro escolhido de comum acordo pelas partes. Em caso de dificuldade de acordo entre os partícipes no sentido de encontrar um mediador ou uma solução consensual, os partícipes acionarão o tribunal competente. Ficou acordado que o lugar de evento do litígio definirá o direito a ser aplicado e o tribunal competente. Quando ocorrer na Unila o Foro competente o da Subseção Judiciária Federal de Foz do Iguaçu, nos termos do Art. 55, §2º da Lei 8.666/93. No caso de ocorrer em XXXXXXXX, o Foro competente será em XXXXXXX.

E, por estarem justas e acordadas, as partes firmam o presente Acordo de Cooperação em 04 (quatro) vias, de igual teor e forma, duas em idioma português e duas em idioma espanhol, para o mesmo fim.

XXXXXXXX, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.  
Foz do Iguaçu, em \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**Prof. Dr. Josué Modesto dos Passos Subrinho**  
Reitor *Pro tempore*  
Universidade Federal da Integração Latino-americana

**XXXXXX**  
Reitor  
Universidad xxxxxxxxx

